

ACUERDO METROPOLITANO N° 00 1 2 1 8

MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS AL USUARIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA.

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013, y de conformidad con las leyes 086 de 1989, 105 de 1993, 336 de 1996, la Resolución 2592 de 2003 del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.

Que el Área Metropolitana de Barranquilla, ha sido formalmente constituida, como Autoridad de Transporte Colectivo y Masivo para la jurisdicción de los Municipios de Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo y el Distrito de Barranquilla, cuyas Alcaldías a través de los ACUERDOS METROPOLITANOS No.013-01 de 2001; 007 de 2002 y 004 de 2003, definieron como hecho cierto, el Transporte Público en el Área Metropolitana, delegando las funciones de Autoridad de Transporte Colectivo, así mismo las funciones de planificación, coordinación, gestión, vigilancia y control, correspondientes al manejo integral de transporte Público colectivo del **ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**.

Que la Ley 1625 del 29 de abril del 2013 asignó a las Áreas Metropolitanas la competencia de ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción, de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella.

Que de conformidad con lo establecido por la ley 1625 de 2013 artículo 20, literal e), numeral 2 corresponde en materia de transporte a la Junta Metropolitana: "2). *Fijar las tarifas del servicio de transporte público de acuerdo a su competencia*".

Que mediante Resolución 2592 de 2003 el Ministerio de Transporte aprobó al Área Metropolitana de Transporte de Barranquilla, como autoridad de transporte masivo en la jurisdicción de toda el Área Metropolitana de Barranquilla.

Que el artículo 14 de la Ley 86 de 1989, establece: "*Las tarifas que se cobren por la prestación del servicio de transporte masivo deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento y reposición de los equipos.*"

Que de conformidad con la normatividad antes expuestas y en lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013, compete al Área Metropolitana de Barranquilla fijar las tarifas del servicio de transporte público de su competencia.

Que la sociedad Transmetro SAS se constituyó el 02 de julio de 2003, con el objeto de constituir, operar y mantener el sistema integrado de transporte masivo de pasajeros del Área Metropolitana de Barranquilla.

Que mediante el Acuerdo Metropolitano No. 009 de 2017 se fijó la tarifa al usuario en el sistema integrado de transporte masivo Transmetro del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana.

Que la Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, en su artículo 29 establece que le corresponde al gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte, fijar los criterios generales para el cálculo de la tarifa del servicio del transporte.

ACUERDO METROPOLITANO N° 00 12 18

MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS AL USUARIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA.

En el artículo 30 de la ley ibidem determina: "De conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas...

Que el Ministerio del Transporte estableció la metodología para la elaboración de los estudios de costos del transporte público. Metodología que se encuentra definida en la Resolución 4350 de 1998, que en su artículo primero destaca:

"ARTÍCULO PRIMERO: En concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 80 de 1987 y el Decreto 2660 de 1998, las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas competentes, elaborarán los estudios de costos del transporte público dentro de su jurisdicción, los cuales servirán de base para fijar las tarifas que se cobrarán a los usuarios para cada clase de vehículo y en los diferentes niveles de servicio". (Subraya fuera de texto)

La misma Resolución 4350 establece la estructura de costos, las fuentes de información sobre precios y rendimiento y frecuencia de insumos.

Que en cumplimiento a la Resolución No. 0004350 de diciembre 31 de 1998, modificada parcialmente por la Resolución 00392 del 5 de marzo de 1999, que establece la metodología para la elaboración de los estudios de costos que servirán de base para fijar las tarifas del servicio de transporte público de pasajeros municipal, Distrital y/o Metropolitano, el Área Metropolitana de Barranquilla elaboró el estudio de costos variables, fijos y de capital a través de la Subdirección de Transporte.

Que de acuerdo con el estudio tarifario del servicio público de transporte masivo y colectivo 2018, el cual hace parte integral del presente Acuerdo, se determinó la necesidad de incrementar el pasaje del servicio de transporte masivo en doscientos pesos (\$200), por lo cual, con base al resultado del estudio realizado, se incrementará la tarifa actual del Servicio Público Masivo de Pasajero.

Que el día 27 de diciembre de 2018, la Junta Metropolitana aprobó realizar el incremento a la tarifa del servicio de transporte público masivo de pasajeros.

En atención de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, a partir del primero de enero de 2019, por la utilización del sistema integrado de transporte masivo "Transmetro" una tarifa al público de dos mil trescientos pesos (\$2.300) M/l.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer un incremento en la tarifa de cien pesos (\$100) para el horario dominical y festivo por la utilización del sistema integrado de transporte masivo "Transmetro".

ARTÍCULO TERCERO: La autoridad de tránsito y Transporte competente será la encargada de dar estricto cumplimiento a lo previsto en la presente resolución, para lo cual efectuará los operativos a través de la Policía de Tránsito.

PARÁGRAFO: La Autoridad de Transporte competente será la encargada de dar inicio a las investigaciones y aplicará las sanciones legales correspondientes

ACUERDO METROPOLITANO N° 00 1 2 1 8

MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS AL USUARIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA.

En el artículo 30 de la ley ibídem determina: *"De conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas..."*

Que el Ministerio del Transporte estableció la metodología para la elaboración de los estudios de costos del transporte público. Metodología que se encuentra definida en la Resolución 4350 de 1998, que en su artículo primero destaca:

"ARTÍCULO PRIMERO: En concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 80 de 1987 y el Decreto 2660 de 1998, las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas competentes, elaborarán los estudios de costos del transporte público dentro de su jurisdicción, los cuales servirán de base para fijar las tarifas que se cobrarán a los usuarios para cada clase de vehículo y en los diferentes niveles de servicio". (Subraya fuera de texto)

La misma Resolución 4350 establece la estructura de costos, las fuentes de información sobre precios y rendimiento y frecuencia de insumos.

Que en cumplimiento a la Resolución No. 0004350 de diciembre 31 de 1998, modificada parcialmente por la Resolución 00392 del 5 de marzo de 1999, que establece la metodología para la elaboración de los estudios de costos que servirán de base para fijar las tarifas del servicio de transporte público de pasajeros municipal, Distrital y/o Metropolitano, el Área Metropolitana de Barranquilla elaboró el estudio de costos variables, fijos y de capital a través de la Subdirección de Transporte.

Que de acuerdo con el estudio tarifario del servicio público de transporte masivo y colectivo 2018, el cual hace parte integral del presente Acuerdo, se determinó la necesidad de incrementar el pasaje del servicio de transporte masivo en doscientos pesos (\$200), por lo cual, con base al resultado del estudio realizado, se incrementará la tarifa actual del Servicio Público Masivo de Pasajero.

Que el día 27 de diciembre de 2018, la Junta Metropolitana aprobó realizar el incremento a la tarifa del servicio de transporte público masivo de pasajeros.

En atención de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, a partir del primero de enero de 2019, por la utilización del sistema integrado de transporte masivo "Transmetro" una tarifa al público de dos mil trescientos pesos (\$2.300) M/l.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer un incremento en la tarifa de cien pesos (\$100) para el horario dominical y festivo por la utilización del sistema integrado de transporte masivo "Transmetro".

ARTÍCULO TERCERO: La autoridad de tránsito y Transporte competente será la encargada de dar estricto cumplimiento a lo previsto en la presente resolución, para lo cual efectuará los operativos a través de la Policía de Tránsito.

PARÁGRAFO: La Autoridad de Transporte competente será la encargada de dar inicio a las investigaciones y aplicará las sanciones legales correspondientes

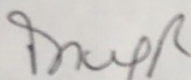
ACUERDO METROPOLITANO N° 001218

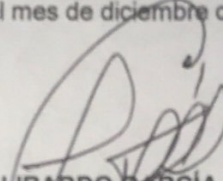
MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS AL USUARIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir del primero (1°) de enero de 2019 y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

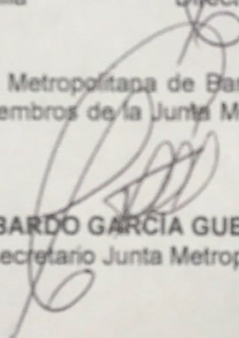
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2018


ANA MARIA ALJURE REALES
Presidente Junta Metropolitana
Alcaldesa (E) Distrital de Barranquilla


LIBARDO GARCÍA GUERRERO
Secretario Junta Metropolitana
Director Área Metropolitana

El suscrito Secretario de la Junta Metropolitana de Barranquilla, hace constar que el presente Acuerdo fue autorizado por los miembros de la Junta Metropolitana según consta en el acta del 27 de diciembre de 2018.


LIBARDO GARCÍA GUERRERO
Secretario Junta Metropolitana